



Mendoza, 20 de Octubre de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 13-534/C-09 y la Nota N° 2891/C-09, a fs. 1, donde la Secretaría Académica de la Facultad solicita que se fije un criterio institucional para la constitución de las Comisiones Evaluadoras de Desempeño Docente, y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota de referencia informa que a partir de una observación realizada desde el Consejo Superior, las Comisiones se constituían con docentes a los que no les correspondería ser evaluados para evitar evaluaciones recíprocas, pero este requisito no se encuentra estipulado en la reglamentación vigente, Ordenanza 46/93-CS y 66/93-CS.

Que, informa asimismo que tampoco se encuentra estipulado en la normativa de referencia, el requisito de que, para ser integrante de una Comisión Evaluadora de Desempeño Docente, debían haber sido evaluados por lo menos una vez en el cargo.

Que dicha solicitud es factible porque la Ordenanza 46/93-CS, en su artículo 17, establece que cada unidad académica puede establecer y aplicar reglamentaciones complementarias a la misma.

Que en 2009 corresponde evaluar a 40 docentes -entre Titulares, Asociados, Adjuntos y Jefes de Trabajos Prácticos- por lo que la constitución de las comisiones presentará cierta dificultad y la claridad en los aspectos señalados, facilitará el proceso y garantizará la igualdad de criterios para todos.

Que, a fs. 2 vta., el Consejo Directivo, en su sesión del 6 de octubre de 2009, resuelve aprobar la solicitud de Secretaría Académica y revisar el criterio que contemple la presencia de un profesor externo en la Comisión Evaluadora de Desempeño Docente.

Que, a fs. 2, la Secretaría Académica informa en relación a la revisión del criterio a que hace referencia el Consejo Directivo, que el Art. 10 de la Ordenanza 46/93-CS, dice que uno de los miembros de las Comisiones Evaluadoras "podrá" ser de otra Facultad o Universidad, de o cual se infiere que no limita la decisión de cada Facultad.

Que, en el caso de esta Facultad, como la mayoría de los docentes a ser evaluados son Titulares, es necesario integrar las Comisiones con Profesores externos.

Que, a fs. 3, Secretaría Académica eleva el anteproyecto de Ordenanza.

Por todo ello.

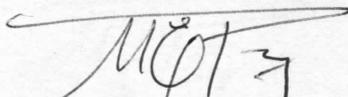
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Establecer que, a partir de la fecha, las Comisiones Evaluadoras de Desempeño Docente se constituirán con Profesores que están exentos de ser evaluados en el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Establecer que, para ser integrante de Comisiones Evaluadoras de Desempeño Docente, deberán haber sido evaluados por lo menos una vez en el cargo efectivo.

ARTÍCULO 3.- Integrar las Comisiones Evaluadoras de Desempeño Docente con Profesores externos conforme la facultad otorgada a cada unidad académica en el Art. 10 de la Ordenanza 46/93-CS.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


Mgter. MARIA EUGENIA PERALTA
SECRETARIA ADM. ECON. FINANCIERA
Facultad de Educ. Elemental y Especial


Mgter. NORMA ELENA FACHECO
DECANA

ORDENANZA N° 011